



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SANDRA MILENA CORREA ROJAS
DEMANDADOS	MIGUEL BERNAL SARMIENTO y JUAN CAMILO ARIAS BERNAL
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00093-00
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO Y DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (No. 0024 expediente electrónico) y la solicitud del apoderado judicial de la demandante (No. 0017, 0019 y 0023 expediente electrónico), como quiera que aún no ha sido posible la notificación del codemandado MIGUEL BERNAL SARMIENTO, se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás providencias que se profieran hasta cuando el emplazado comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020 que reza *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G. del P., se designará como Curador Ad-Litem del codemandado MIGUEL BERNAL SARMIENTO dentro del proceso de la referencia al abogado CÉSAR LÓPEZ MEJÍA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 7.539.449 y portador de la T.P. Nro. 63.266 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien se puede ubicar en la Carrera 15 No. 18-22 del edificio Solidaridad oficina 309 de Armenia, Quindío, teléfono 7411264, correo electrónico [chaplinlopez@hotmail.com](mailto:chaplinlopez@hotmail.com).

Conforme lo dispuesto en el Art. 48 y 49 del C.G. del P., la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debido a lo anterior, el designado deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, se le concederá al designado el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador Ad-Litem del codemandado MIGUEL BERNAL SARMIENTO, al abogado CÉSAR LÓPEZ MEJÍA, entéresele de esta determinación al correo electrónico [chaplinlopez@hotmail.com](mailto:chaplinlopez@hotmail.com), haciéndole las advertencias legales pertinentes.

CONCEDER el término de cinco (5) días a la designada, a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante [jimenezramirezsociados@gmail.com](mailto:jimenezramirezsociados@gmail.com), junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

**Firmado Por:**

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
**Juez**  
**Laboral 004**  
**Juzgado De Circuito**  
**Quindío - Armenia**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**f74ee4cf052029895f6f0c147a95052116602dc5aba5f54cd46476b278ae5a3c**

*Documento generado en 10/08/2021 06:32:09 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**